

# Real Decreto Puertos Base y Modificación Ordenacion Flota

Entrada vigor 1/01/2018

# PUERTO BASE

## Definición

- **buques de caladero nacional**
  - el puerto desde el cual se inician y finalizan mayoritariamente las mareas del buque, el embarque de la tripulación y la adquisición de pertrechos.
  - las declaraciones de desembarque y primera venta de sus productos.
- **buques que faenan fuera del caladero nacional**
  - El puerto español en el que se desembarcan y/o comercializan la mayor parte de los productos pesqueros capturados por el buque.
  - El domicilio del armador, siempre que este se halle en un municipio con puerto pesquero.
  - El lugar donde radique la principal oficina comercial o administrativa del armador.
  - La proximidad al puerto del lugar donde se halle la principal de las oficinas comerciales o administrativas del armador o propietario, o del domicilio social de estos últimos, o del municipio donde se lleven a cabo las relaciones con proveedores, clientes, trabajadores o administraciones.

# CAMBIO DE PUERTO BASE

## CAUSAS

- Por razones de oportunidad pesquera o, en su caso, socioeconómicas motivadas por el interesado.
- Excluidas obtención de beneficios de ayudas públicas

## REQUISITOS

- Que las características y posibilidades del puerto posibiliten dicho cambio.
- Que existan posibilidades de comercialización o desembarque y prestación de servicios en el nuevo puerto elegido como base.
- Que no se contravengan, en su caso, las medidas reglamentarias específicas de contención del esfuerzo o capacidad pesquera-

# CAMBIO DE PUERTO BASE

## ENTRE MISMA CCAA:

- .Solicitud AACC PESCA de la CCAA, motivada
- .Resuelve la CCAA previo informe cofradías y autoridad portuaria
- .Requisitos adicionales en caso de ser necesarios y proporcionados

## ENTRE DISTINTA CCAA/CEUTA Y MELILLA

- .Solicitud a la DGOPA
- . Informe previo de las CCAA sus competencia, con informe cofradías y autoridad portuaria
- . Resolución a CCAA

todo cambio de puerto base (temporal o definitivo) que implique también un cambio de caladero, requerirá que la SGP, autorice previamente dicho cambio

# UTILIZACION TEMPORAL DE PUERTO BASE

SIN AUTORIZACION

CON AUTORIZACION

USO  $\leq 3$  MESES ininterrumpido y  $< 6$  MESES acumulado/AÑO  
(excepción norma expresa)

- .Sin autorización (comunicación si es puerto de otra CCAA)
- . Prorrogable migratorias

USO  $> 3$  MESES ininterrumpido y  $> 6$  MESES acumulado/AÑO

- .Autorización motivada AACC pesqueras de la CCAA o DGOPA
- .Con cambio de caladero a la SGP

NO GENERA NINGUN TIPO DE DERECHOS DE ACCESO, CUOTAS, AYUDAS...

# RESOLUCIÓN Y TRANSITORIAS PUERTOS BASE

NOTIFICADA A LOS INTERESADOS. 6 MESES...DESESTIMADA  
DENEGACION MOTIVADA  
TRAMITACION ELECTRONICA  
ACTUALIZACION EN SEIS MESES. POSTERIORMENTE  
ACTUACION DE OFICIO

# ORDENACION DE FLOTA

MODIFICACIONES DEFINITIVAS  
DEL 1549/2009

1/1/2018 DE APLICACIÓN EL RD 1549/2009, EN SU VERSIÓN DEL 2009 Y EL ARTÍCULO 55 DEL RD 1586/2012

- Aportación de **bajas por unidades completas**, tanto para construcción como modernizaciones. Expedientes conjuntos
- Solo válidas las bajas de buques de **alta con 120 días** de actividad (**no válidas las bajas provisionales**) y antes de su exportación
- Bajas de **Hundidos 12 meses**.
- **No** se autoriza **unión de expedientes** y **variación** del fin de los mismos

# ORDENACION DE FLOTA

MODIFICACIONES DEFINITIVAS  
DEL 1549/2009 EN RD PUERTOS  
BASE

- La aportación de bajas con una **unidad completa en expedientes solo de construcción e importación**
- Se pueden utilizar como bajas buques en situación de:
  - **baja provisional**, siempre que no haya superado los cinco años de antigüedad en dicha situación.
  - **Hundidos o exportados 12 meses** tras la baja definitiva
- Los fines de los **expedientes pueden variar**, de forma que un expediente de construcción modifique su fin y este sea para la importación de un buque o para una modernización. Se pueden **unir** expedientes entre sí
- Se **mejoran los requerimientos para el pase de alta provisional a alta definitiva**, de forma que, si no se cumpliesen los requerimientos, en vez de pasar a baja definitiva, pasarán a baja provisional.



# ORDENACION DE FLOTA

MODIFICACIONES DEFINITIVAS  
DEL 1549/2009 EN RD PUERTOS  
BASE

- periodo de **validez bajas**: 24 meses desde la fecha desde la firma del primer compromiso de cesión de capacidad, incluso si este es posteriormente modificado o anulado.
- Las embarcaciones que durante el proceso de regularización se constate que son **embarcaciones nuevas**, no podrán continuar el proceso de regularización pasando a baja definitiva, y deberán iniciar un expediente de **abanderamiento** para el cual podrán aportar como baja la capacidad que figurara registralmente para la embarcación antes de iniciar el proceso de regularización
- Los buques que sean **regularizados** a partir de la entrada en vigor del presente real decreto no podrán recibir ayuda pública, y solo podrán ser aportados para entrada de nueva capacidad por los derechos pesqueros que tuvieran previamente a su regularización.

# RETOS DE FUTURO NUEVA ORDENACION

# FUTURA ORDENACION 2018

NUEVA ORDENACIÓN DE FLOTA

- TRAMITACION DE UN NUEVO RD DE FLOTA CON NOVEDADES CON RESPECTO A LA ORDENACION ACTUAL
- PROYECTO A LA ESPERA DE DISCUSION CON CCAA Y SECTOR
- REUNIONES PROGRAMADAS EN DICIEMBRE-ENERO
- PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACION
- INNOVACIÓN

# Recopilación de normativa de registros

- REGFLOP
  - CENSO FLOTA PESQUERA OPERATIVA
    - Buques aguas exteriores/interiores
    - Auxiliares menos marisqueo y acuicultura
  - REGISTROS AUTONOMICOS
    - Pesqueros de aguas interiores
    - Auxiliares marisqueo y acuicultura
- R.E.S.A.E
- REGISTRO EMPRESAS PESQUERAS EN PAISES TERCEROS

# PROPUESTA BAJAS APORTABLES

- CREACION DE UNA **RESERVA NACIONAL** DE GTs Y KWs
- **BAJAS DEFINITIVAS** DE ANTIGÜEDAD MÁXIMA 12 MESES
- BUQUES COMPLETOS EXCEPTO REGULARIZAR Y MODERNIZAR
- COMPROMISO DE BAJA EN **CUALQUIER DELEGACION DE GOBIERNO**
- DURABILIDAD **COMPROMISO.24 MESES DESDE 1ª FIRMA**
- NO A LISTA 4-6-7

# PROPUESTA Entrada de capacidad

Bajas por censo y modalidad

- **90/10** en:
  - Censos cerrados
  - Asignación de cuotas
  - Medidas de reducción esfuerzo
  - Segmentos en desequilibrio 3 años
  - Regularizaciones de OficioExcepto adaptación a convenios y regularización voluntaria
- **Sin** necesidad de aportar **censo y modalidad específica** en:
  - Censos abiertos
  - Regularizaciones de parte

# OTRAS NOVEDADES

- REDUCCION DE TRAMITES CON LA SGP
- 24 MESES LAS BAJAS PROVISIONALES
- PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACION

